



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL



MIDIS

Firmado digitalmente por BOLUARTE  
ZEGARRA Dina Ercilia FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Ministro (A) De Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.01.2022 18:05:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Isidro, 05 de Enero del 2022

**OFICIO N° D000007-2022-MIDIS-DM**

Señora Congresista

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 648-2021-CR, "Ley de Creación del Sistema Nacional para la  
Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad".

Referencia: Oficio N° 652-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
(Expediente N° 2021-0064190)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° D000625-2021-MIDIS-OGAJ, mediante el cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da respuesta al pedido de opinión solicitado por vuestro Despacho, respecto al Proyecto de Ley N° 648-2021-CR, "Ley de Creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad".

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**

**Ministra**

**Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

Página 1 de 1

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú  
Central telefónica: (51-1) 631-8000 / (51-1) 631 80 30 | Línea gratuita 101  
[www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JLXUJ6RDBZ/rml



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA



Firmado digitalmente por  
ALCANTARA MEDRANO Juan  
Enrique FAU 2054565359 hard  
Cargo: Jefe (A) De Oficina General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2021 09:34:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 30 de Diciembre del 2021

## INFORME N° D000625-2021-MIDIS-OGAJ

A : **ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ**  
Secretario General

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 648/2021-CR.

Referencia : a) Memorando N° D000659-2021-MIDIS-VMPS  
b) Memorando N° D000635-2021-MIDIS-VMPS  
c) Memorando N° D000448-2021-MIDIS-VMPE  
d) Memorando N° D000439-2021-MIDIS-VMPE  
e) Oficio N° 154-CISPD/2021-2022-CR  
(Expediente N° 2021-0066512)  
f) Oficio Múltiple N° D001565-2021-PCM-SC  
(Expediente N° 2021-0064190)

Fecha elaboración : San Isidro, 30 de diciembre de 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, sobre el pedido de opinión sectorial solicitado por el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y, a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, respecto al Proyecto de Ley N° 648-2021-CR, "Ley de Creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad".

Sobre el particular, se adjunta al presente, el **Informe de Trabajo N° D000082-2021-MIDIS-OGAJ-CMR**, el cual, esta Oficina General hace suyo y se remite para fines respectivos.

Atentamente,

**JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Informe de Trabajo N° D000082-2021-MIDIS-OGAJ-CMR.
- 02 proyectos de Oficio.
- Antecedentes.

JAM/cmr

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURÍDICAFirmado digitalmente por MEJIA  
ROMERO Carol Janet FAU  
2054566359 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.12.2021 19:07:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 29 de Diciembre del 2021

**INFORME DE TRABAJO N° D00082-2021-MIDIS-OGAJ-CMR**

A : **JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 648-2021-CR, "Ley de Creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad".

Referencia : a) Proveído N° D001193-2021-MIDIS-OGAJ  
b) Memorando N° D000659-2021-MIDIS-VMPS  
c) Memorando N° D000635-2021-MIDIS-VMPS  
d) Memorando N° D000448-2021-MIDIS-VMPE  
e) Memorando N° D000439-2021-MIDIS-VMPE  
f) Oficio N° 154-CISPD/2021-2022-CR  
(Expediente N° 2021-0066512)  
g) Oficio Múltiple N° D001565-2021-PCM-SC  
(Expediente N° 2021-0064190)

Fecha Elaboración : San Isidro, 29 de diciembre de 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 154-CISPD/2021-2022-CR, el señor Congresista Abel Augusto Reyes Cam, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 648-2021-CR, "Ley de Creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad", (en adelante, el proyecto de Ley).
- 1.2 Mediante Oficio Múltiple N° D001565-2021-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Oficio N° 652-2021/CDRGLMGE-CR a través del cual, la señora Congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a la Presidenta del Consejo de Ministros emitir opinión técnico-legal respecto al citado proyecto de Ley.
- 1.3 Con los Memorandos N° D000448-2021-MIDIS-VMPE y N° D000439-2021-MIDIS-VMPE, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social otorga conformidad a los Informes N° D000273-2021-MIDIS-DGPE y N° D000269-2021-MIDIS-DGPE, elaborados por la Dirección General de Políticas y Estrategias, a través de los cuales, la citada Dirección General emite opinión técnica respecto al proyecto de Ley.
- 1.4 Mediante los Memorandos N° D000635-2021-MIDIS-VMPS y N° D000659-2021-MIDIS-VMPS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales otorga conformidad a los Informes N° D000727-2021-MIDIS-DGDAPS y N° D000767-2021-MIDIS-DGDAPS elaborados por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, a través de los cuales, la citada Dirección General emite opinión técnica respecto al proyecto de Ley.
- 1.5 Proveído N° D007673-2021-MIDIS-SG, la Secretaría General traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados a fin de que se continúe con el trámite de respuesta a lo



solicitado mediante el Oficio N° 154-CISPD/2021-2022-CR y el Oficio Múltiple N° D001565-2021-PCM-SC.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Texto Único Ordenado que aprueba el Reglamento del Congreso de la República.
- Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2019-MIDIS, "Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social."
- Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, que aprueba el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, Tercera Edición, abril 2021.

## III. ANÁLISIS

### • Sobre el Proyecto de Ley

- 3.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto "(...) *crear el Sistema Nacional para la Asistencia Personal, con la finalidad de regular y promover las condiciones básicas que garanticen el derecho a la igualdad a favor de todas las personas con discapacidad severa, multidiscapacidad y la población adulto mayor, que se encuentren en situación de dependencia y en condición de vulnerabilidad, en concordancia con la Constitución Política del Estado, los instrumentos internacionales en vigor y la normativa vigente*".
- 3.2 Asimismo, el proyecto de Ley en comento, propone la creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal con la finalidad de regular las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, con la colaboración y participación de toda la administración pública; Sistema que contará con un Consejo, que estará presidido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Secretaría Técnica estará a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- 3.3 El Sistema Nacional para la Asistencia Personal estará conformada por un representante del MIMP, MINSA, MTPE, MEF y del MIDIS, así como de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, del CONADIS, de EsSalud y cuatro representantes de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y psicosocial.
- 3.4 Finalmente, el proyecto de Ley prevé que el ente rector se encargará de articular y supervisar los espacios de formación de los asistentes personales, a través de los cursos de capacitación que serán brindados por el MINSA, EsSalud, los Gobiernos Regionales y Locales y el CONADIS.

### • Opinión técnica

- 3.5 Mediante los Informes N° D000273-2021-MIDIS-DGPE y N° D000269-2021-MIDIS-DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, emite opinión técnica respecto al proyecto de Ley, señalando lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*"(...) la propuesta de Proyecto de Ley N° 0648/2021-CR, Ley que propone la Creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad, excede las competencias y funciones establecidas en la Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS; que recaen en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, desigualdad, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.*

*Sin perjuicio de lo señalado, mencionar que el MIDIS, de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, así como en el marco de sus funciones y competencias establecidas en su ROF, tiene a cargo la pensión no contributiva a través del Programa CONTIGO, priorizando su atención en aquellas personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares.*

*Por otro lado, de acuerdo a lo planteado en el Proyecto de Ley, se sugiere, de considerarlo pertinente se derive el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Ministerio de Economía y Finanzas, para la opinión respectiva. (...)"*

Al respecto, mediante los Memorandos N° D000448-2021-MIDIS-VMPEs y N° D000439-2021-MIDIS-VMPEs, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social otorga conformidad a la opinión técnica emitida por la Dirección General de Políticas y Estrategias, dada a través de los Informes N° D000273-2021-MIDIS-DGPE y N° D000269-2021-MIDIS-DGPE.

- 3.6 Asimismo, con el Informe N° D000767-2021-MIDIS-DGDAPS, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) del Viceministerio de Prestaciones Sociales, emite opinión técnica sobre el proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

### **"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*3.1 Respecto a la propuesta de Ley N° N° 648/2021-CR, (...), es opinión de esta dirección que, conforme a lo analizado, es viable por cuanto se encuentra acorde a lo dispuesto a través de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Asimismo, la creación del sistema se encuentra conforme a lo precisado a través de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*

*3.2 Asimismo, se concluye que respecto a la inclusión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la conformación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal, su inclusión sería viable ya que es conforme a lo precisado a través de la Ley N° 29792 Ley de Creación y Funciones del MIDIS, en lo concerniente a la finalidad del sector, en mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público. Sin perjuicio de ello, se informa que la propuesta no especifica el rol o las acciones que desarrollará el MIDIS durante su funcionamiento, por lo tanto, se sugiere que, en el proyecto normativo y/o en el Reglamento de la Ley, se establezcan las funciones y/o responsabilidades que el MIDIS tendrá dentro del "Sistema Nacional para la Asistencia Personal" considerando su ámbito de competencia.*

*3.3 Conforme a lo analizado, a través de los numerales 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente, se han realizado sugerencias a la propuesta normativa, las cuales esperamos se tomen en consideración en la formulación y presentación final de la propuesta de ley. (...)"*

Sobre la opinión dada por la citada Dirección General, se tiene que con Memorando N° D000659-2021-MIDIS-VMPS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales otorga



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

conformidad a la opinión técnica emitida mediante Informe N° D000767-2021-MIDIS-DGDAPS, por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS).

- **Opinión legal**

- 3.7 En cuanto a la competencia del MIDIS, es importante señalar que con Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 3.8 Más adelante, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante T1a del ROF), el cual, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.
- 3.9 Es así que, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del T1a del ROF, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar y emitir opinión legal sobre los asuntos de carácter jurídico-legal de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; por ello, tiene entre otras funciones, la de "a) Asesorar y absolver consultas de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre asuntos de carácter jurídico-legal.
- 3.10 Por su parte, el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2019-MIDIS, "Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobado por Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, (en adelante la Directiva N° 003-2019-MIDIS), señala que:
- "7.3.1 Para la atención de pedidos de opinión sobre proyectos de Ley, los órganos, unidades de orgánicas y/o los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que resulten competentes deben seguir las siguientes reglas:*  
(...)
- d) Otorgada la conformidad por parte del Viceministerio correspondiente deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual formula la opinión legal respectiva, consolidando en un solo informe la opinión del Ministerio y elabora el proyecto de Oficio respectivo".*
- 3.11 Al respecto, el artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que "Los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno"; y son de dos tipos: sistemas funcionales y sistemas administrativos.
- 3.12 En igual sentido, el artículo 44 de la citada Ley, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias.



- 3.13 Indicado ello, resulta necesario señalar que el Proyecto de Ley, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Asistencia Personal que regule y promueva la ejecución de políticas públicas a favor de dos poblaciones objetivas: i) la persona con discapacidad severa y multidiscapacidad y, ii) la población adulto mayor; grupos poblacionales que son de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del CONADIS.
- 3.14 En efecto, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), establece que el MIMP es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; asimismo, el artículo 3 de la citada norma precisa que tiene como finalidad, diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.
- 3.15 Asimismo, artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; en ese marco competencial, tiene como función:
- “a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. (...) e) Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.”*
- 3.16 Además, cabe señalar que, el CONADIS es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), por lo que, tiene a su cargo la elaboración, programación, coordinación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Estado en materia de discapacidad, en mérito a dichas competencias, ejerce la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, así también, dicta las normas y establece los procedimientos para el accionar del SINAPEDIS. Cabe resaltar también, que el CONADIS está constituido, entre otras entidades, por el MIMP, MIDIS, MEF, MTPE y EsSalud.
- 3.17 Del análisis realizado al Proyecto de Ley se observa que contiene disposiciones que son de competencia y atribuciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector del Sistema Mujer y Poblaciones Vulnerables cuyo ámbito de protección incluye a los adultos mayores y a las personas con discapacidad; asimismo, el proyecto legislativo propone que el Consejo del Sistema Nacional de Asistencia Personal realice funciones que actualmente son ejercidas por el CONADIS como órgano especializado ejecutor de las políticas públicas en materia de discapacidad y ente rector del SINAPEDIS.
- 3.18 Por otro lado, cabe señalar que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa (CONTIGO) adscrito al MIDIS, otorga una pensión no contributiva de S/ 300.00 bimestrales a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema con la finalidad de mejorar su calidad de vida promoviendo el acceso a servicios públicos y el ejercicio de sus derechos, sin embargo, el equipo técnico del Programa encargado de brindar el servicio de acompañamiento al usuario no realiza acciones y/o funciones ni brinda servicios de cuidado y/o asistencia personal a las personas con discapacidad, por no estar dentro de su ámbito de intervención y/o competencia.



- 3.19 Teniendo en cuenta que el artículo 4 del proyecto de Ley, propone que el Sistema Nacional para la Asistencia Personal estaría conformado por diversos sectores y también por el MIDIS, se recogen las recomendaciones propuestas mediante Informe N° D000767-2021-MIDIS-DGDAPS por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales:
- a) Respecto a lo dispuesto a través del segundo y tercer párrafo del artículo 3 del Proyecto de Ley, que establece la creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal, se sugiere la mejora en la redacción formal de la propuesta que evite la ambigüedad de lo que se pretende normar; ya que, conforme a la redacción propuesta se evidencia la falta de coherencia formal en la utilización de los términos allí dispuestos.
  - b) Respecto al artículo 4, establecer en el proyecto normativo o en el reglamento, las funciones y/o responsabilidades que el MIDIS desempeñará dentro del "Sistema Nacional para la Asistencia Personal", conforme al ámbito de sus competencias, a fin de tener la claridad de las acciones a realizar para el cumplimiento e implementación normativa, y además, las acciones que realizarán cada uno de las entidades que conformarán el Sistema Nacional de Asistencia Personal, de aprobarse el proyecto de Ley.
  - c) Respecto al literal h) del artículo 5, la redacción así formulada en el proyecto de Ley, implicaría la creación de un registro paralelo, el cual estaría a cargo del CONADIS. En ese sentido, a fin de que se tome en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446, mediante la cual se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la "mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones", es pertinente se elimine dicha disposición y/o se precise o mejore la redacción del literal, a fin que no se establezca una duplicidad de funciones respecto al registro que se pretende crear.
  - d) Contar con las opiniones técnico-legales favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del CONADIS.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 El Proyecto de Ley contiene disposiciones que son de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector del Sistema Mujer y Poblaciones Vulnerables cuyo ámbito de protección incluye a los adultos mayores y a las personas con discapacidad; asimismo, el Proyecto de Ley propone que el Consejo del Sistema Nacional de Asistencia Personal realice funciones que actualmente son ejercidas por el CONADIS en consecuencia, se recomienda que las citadas Comisiones Congresales cuenten previamente con las opiniones del MIMP y del CONADIS como órgano especializado ejecutor de las políticas públicas en materia de discapacidad y ente rector del SINAPEDIS.
- 3.1 Sin embargo, teniendo en cuenta que el artículo 4 del Proyecto de Ley propone la participación del MIDIS como parte del Consejo del Sistema Nacional de Asistencia Personal, se recomienda a las Comisiones Congresales tener presente las recomendaciones dadas mediante Informe N° D000767-2021-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Viceministerio de Prestaciones Sociales, detalladas en el numeral 3.19 del presente informe.
- 4.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite de respuesta correspondiente; para ello, se adjunta dos (02) proyectos de Oficio dirigidos al Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y, a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

**CAROL JANET MEJIA ROMERO**

Especialista Legal

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

# MIDIS

## Expediente N°2021-0064070

**Remitente:**

**PROVEEDOR - CONGRESO DE LA REPUBLICA - RUC: 20161749126**

**Destinatario:**

**c/copia:**

**N° de Folios:**

**SG**

**GA**

**24**

**Recibido:**

**N° Anexos:**

**18/11/2021 - 13:50**

**Referencia:**

**Registrador:**

**BECERRA YUCRA ERNESTO**

**Observación:**

**VGONZALES**

**Consultas: [http://sdv.midis.gob.pe/Sis\\_EstadoTramite](http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite)**

**Teléfonos: (51)-1-631-8000**

**Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.**



Lima, 9 de noviembre de 2021

**Oficio N° 0653- 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señora  
**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
**Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**  
Av. Paseo de la República 3101  
San Isidro

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0648/2021-CR, que propone la creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad.

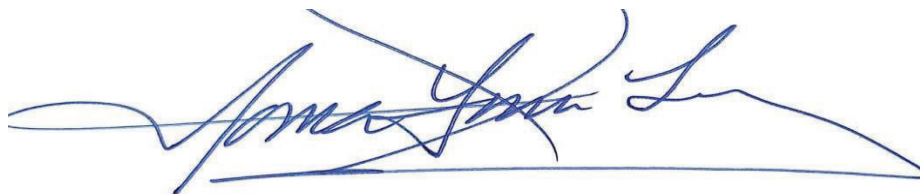
Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTExNQ==/pdf/PL064820211105>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
**Presidenta**  
**Comisión de Descentralización, Regionalización,**  
**Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

NYL/rmch.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 17 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001565-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 2016899926 soft Secretaria De Coordinación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.11.2021 12:53:11 -05:00

Señores

**Secretarios (as) Generales**

**DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01**

Presente. -

Asunto : Proyecto de Ley N° 648/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 0652- 2021-2022/CDRGLMGE-CR  
b) Memorando N° D01342-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 648/2021-CR "Ley de creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de la persona con discapacidad".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 648/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CGD/jpvh



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 62NOFZ5